



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## Anexo

### Informe de Rendición de Cuentas

(Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno)

06/05/2020

En cumplimiento del tercer elemento de la rendición de cuentas “*responsabilizarse de lo acordado*”, Si en la actividad de rendición de cuentas del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, no se resolvieron en su totalidad las preguntas presentadas por los ciudadanos, y grupos de valor se debe generar respuesta en un máximo quince días hábiles y publicarlas como anexo del informe del evento.

Respuestas “PQRSD” (*descripción general de las preguntas y las respuestas mediante acta N.º 4124.010.14.12. 62, las cuales fueron enviadas a los ciudadanos ó los grupos de valor por medio del correo institucional y Facebook Live se le dio respuesta a cada una de ellas*).

PQRSD	Respuesta	Método de envío
Mery Arevalo – Email <a href="mailto:arevalo-mery23@gmail.com">arevalo-mery23@gmail.com</a>	1. ¿Buenas tardes, dentro de la nueva ley disciplinaria, el quejoso que derechos tiene?	Buen día señora Mery Arévalo, el nuevo Código General Disciplinario determina que el quejoso no es sujeto de investigación disciplinaria, por lo tanto, su intervención es limitada a presentar la queja, ampliarla bajo la gravedad de juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir las decisiones de terminación y archivo o fallo disciplinario absolutorio.
Yana Negret – Email <a href="mailto:yinnyal-xandra@gmail.com">yinnyal-xandra@gmail.com</a>	1. ¿Cómo se aplica el principio de favorabilidad con la nueva ley?	El principio de favorabilidad es una figura jurídica de aplicación inmediata por mandato de la Constitución Política de Colombia al momento de valorar un expediente, quiere decir, que si la nueva ley disciplinaria trae unos beneficios, se aplicará ésta de preferencia a la ley restrictiva o desfavorable.
		1. Quizás la intención era decir Código General Disciplinario. Los cambios que trae la nueva ley disciplinaria son sustanciales y procesales, sustanciales en cuanto genera un margen más amplio de deberes, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos,



**Sandra Milena  
Palacios González** – Email  
[sandrapalaciosg2020@gmail.com](mailto:sandrapalaciosg2020@gmail.com)

1. ¿Qué cambios trajo consigo el código general del proceso?

2. ¿Cual es la finalidad de la encuesta en el momento de las respuestas de las peticiones?

más específicos, consolida la doble conformidad y la separación de funciones del operador en la etapa de instrucción y en la etapa de juzgamiento, garantizando el debido proceso, la imparcialidad y la igualdad en el proceso disciplinario; en lo procesal, genera unos cambios en los términos y finalidades de las etapas, ejemplo, la indagación preliminar en la nueva ley pasó a ser indagación previa cuya finalidad radica exclusivamente en la identificación e individualización del autor de la falta disciplinaria, los términos de la investigación disciplinaria se reducen de 12 a 6 meses, aparece los alegatos precalificatorios que son previos a la formulación de cargos o a la terminación y archivo, y la participación del servidor público investigado va a ser más activa.

2. Nos permite conocer el grado de conformidad respecto a la respuesta brindada y en virtud de nuestro organismo mejorar los procesos de atención. Para el mejoramiento continuo del organismo.

1. ¿Qué cambios trajo consigo el código general del proceso?

La ciudadanía puede realizar sus peticiones, quejas, reclamos y denuncias, a través de las líneas virtual, telefónica y de forma presencial, call center y chat asistido. En el horario de atención es de 8:00 am a 4:30 pm.

**Canal Virtual**, desde su computador radique su petición queja, reclamo, sugerencia en el siguiente link [https://www.cali.gov.co/disciplinario/publicaciones/31895/formulario\\_para\\_descargas/](https://www.cali.gov.co/disciplinario/publicaciones/31895/formulario_para_descargas/), o reciba también asistencia desde nuestro chat con tan solo un click en el siguiente link

<https://www.cali.gov.co/chat/chat/> .

**Canal Telefónico**, comuníquese con nosotros por medio de nuestra línea 195.

**Correo electrónico** contactenos@ a través de este correo

contactenos@cali.gov.co, también podemos radicar la queja disciplinaria.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
OFICINA DE COMUNICACIONES

**Eliana Balanta –**  
Email [eliana.balanta@cali.gov.co](mailto:eliana.balanta@cali.gov.co)

**Forma Presencial** en la oficina de atención al ciudadano ubicada en la avenida 2 Norte No 10-70, torre alcaldía, bahía vehicular sótano 1, mediante el radicado de un oficio o en el formato de queja diligenciado que ese encuentra en el siguiente link: [https://www.cali.gov.co/disciplinario/publicaciones/31895/formulario\\_para\\_descargas/](https://www.cali.gov.co/disciplinario/publicaciones/31895/formulario_para_descargas/)  
Con estas Herramientas los Ciudadanos se informen y orienten sus trámites y el estado de los mismos.

*Fuente: Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno*